



RADICADO: 05001 3110 005 2022 00256 00

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se agrega al proceso el escrito de notificación enviado al demandado con la observancia de que el mismo no cumple con lo dispuesto por el artículo 8 inciso 3º de la Ley 2213 de 2022, esto es, que se acuse recibido o que se constate por otro medio el acceso del destinatario al mensaje.

De otro lado, no se accede a la petición realizada por el apoderado de la parte actora, en el sentido de oficiar al Banco Santander con sede en Sabaneta, por cuanto no se acreditó como lo ordena el artículo 173 inciso 2º del Código General del Proceso, que se hubiera hecho solicitud alguna a dicha entidad o elevado Derecho de Petición; esto debe ser acreditado sumariamente y no reposa documento alguno que así lo haga.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d051bae69e9a9dfbc78eaac092275faf48a6e02ef566b23485662302030cd25**

Documento generado en 15/09/2022 09:27:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>